

Circular Nº 7

Temporada 2.019/2.020

COMPETICIONES

La Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, durante la temporada 2.019/2.020 organizará las competiciones siguientes: Campeonato Nacional de Liga de Tercera División, grupo VI; Liga Nacional Juvenil grupo VIII; Fase Autonómica de la Copa R.F.E.F.; Campeonatos Regionales en sus tres categorías: Liga Preferente, Primera y Segunda Regional. Campeonato Regional de Juveniles de Preferente, Primera y Segunda Categoría. Campeonato Autonómico y Regional de Cadetes e Infantiles. Campeonatos de Fútbol-8. Campeonatos de Fútbol-Sala. Campeonatos de Fútbol Femenino. Torneos de Consolación y demás campeonatos organizados por nuestras Delegaciones en Alicante, Castellón, Alcoy, Elda, Elche, Vall de Uxó y Alberique, en las categorías de Adheridos, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Fútbol-8 y Fútbol-Sala.

Cada categoría estará integrada por los clubes detallados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

I.- FASE AUTONOMICA COPA RFEF.-

Se establecerá de conformidad con lo dispuesto en las Normas Regulatoras de la competición previstas en la Circular nº 14 de la R.F.E.F. y a través de la Circular nº 6 de la F.F.C.V.

II.- TERCERA DIVISION. –

Las normas y disposiciones de carácter general para la competición de Tercera División, vienen recogidas en el Reglamento de la Competición de ámbito Estatal (Temp. 2.019/2.020), que debe obrar en poder de los clubes, ya que se le remitió directamente por la RFEF y por esta FFCV (Circular nº 14 RFEF); también podrá descargarse de la página Web de la RFEF.

A.- DESCENSOS A LIGA REGIONAL PREFERENTE. - Descenderán a Liga Regional Preferente, los equipos clasificados en los puestos **18, 19, 20 (3 equipos)**, del Grupo sexto de Tercera División nacional.

El mayor número de equipos descendidos de Segunda División "B", y una vez cubierto el máximo de equipos supernumerariamente previstos para Tercera División (22 equipos), los que excedan de dicho número deberán descender, por arrastre, a las demás categorías territoriales (Preferente, 1ª y 2ª Regional), correspondiendo el descenso, en número igual al de tal exceso, a los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

B.- TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1.- Durante la temporada 2019/2020 los dorsales de los futbolistas de sus plantillas serán fijos y se comprenderán **entre los números 1 y 22**, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer portero, con licencia en la plantilla, se le reservará el dorsal 25. Los futbolistas de clubs filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 23. Se recomienda que los jugadores lleven la identificación nominal al dorso de la camiseta en la parte superior del dorsal.

2.- En esta competición se podrá disponer de hasta **SIETE (7) jugadores suplentes** (según resulta de la Circular nº 14 de la RFEF y art. 225 Reglamento RFEF).

3.- Los **horarios** de disputa de los partidos deberán de ser fijados por el club local con al menos **7 días de antelación** a la fecha establecida para cada jornada a través del sistema Fénix, **podrán fijarse el sábado por la tarde y domingo durante todo el día**, dentro del rango horario permitido, sin que sea necesaria la conformidad del equipo visitante (Art. 214 Reglamento General RFEF).

III.- LIGA REGIONAL PREFERENTE. -

Esta competición se jugará en DOS (2) fases:

1.- PRIMERA FASE O FASE REGULAR:

Estará compuesta por cuatro grupos de dieciocho equipos cada uno de ellos, con un total de treinta y cuatro jornadas, que se disputará por puntos y a doble vuelta.

A la finalización de esta primera fase, los equipos que hubieren quedado clasificados en las tres primeras posiciones de cada uno de los cuatro grupos establecidos, previa exclusión de aquellos equipos que no pudieran ascender por disposición reglamentaria, pasaran a disputar la segunda fase de la competición.

2.- SEGUNDA FASE O FASE DE PROMOCIÓN DE ASCENSO:

Para poder participar en esta Segunda Fase es imprescindible que los equipos que la disputen reúnan todos y cada uno de los requisitos reglamentarios para poder obtener el ascenso.

Esta Fase se jugará por el **sistema de eliminatorias**, disputándose **DOS eliminatorias a doble partido**, que tendrán el siguiente desarrollo:

A.- PRIMERA ELIMINATORIA:

a.- Emparejamientos:

1.- Los cuatro equipos primeros clasificados de estos cuatro grupos de Liga Regional Preferente, mediante sorteo, se enfrentarán a los cuatro equipos clasificados en tercer lugar de los referidos grupos, de tal manera que en los emparejamientos entre ellos no coincidan equipos que hayan participado en el mismo grupo durante la Primera Fase (4 x 4).

Se clasificarán para la segunda eliminatoria los cuatro equipos vencedores.

2.- Por otra parte, los cuatro equipos clasificados en el segundo puesto de entre estos cuatro grupos se enfrentarán entre sí, por sorteo puro de emparejamiento y orden de juego (2 x 2).

Se clasificarán para la segunda eliminatoria los dos equipos vencedores.

B.- SEGUNDA ELIMINATORIA:

Los seis equipos vencedores de la primera eliminatoria; esto es, los cuatro equipos vencedores del enfrentamiento entre los cuatro primeros y terceros clasificados de cada grupo, más los dos equipos ganadores del enfrentamiento entre los cuatro segundos clasificados de dichos grupos, disputarán una segunda eliminatoria, por sorteo puro de emparejamiento (3 x 3).

Ascenderán a Tercera División Nacional los tres equipos vencedores de esta segunda eliminatoria **(total 3 equipos)**.

b.- Orden de Juego:

El orden de juego de los enfrentamientos de cada eliminatoria se determinará celebrando el partido de ida en el campo del equipo clasificado en peor posición del campeonato regular de Liga y el de vuelta en el del mejor clasificado. Caso de enfrentarse equipos clasificados en igual puesto, el orden de juego será el que establezca el propio sorteo.

Al objeto de favorecer a los mejores clasificados de cada grupo de Liga Preferente, en todas y cada una de las eliminatorias en que estos intervengan, los partidos de ida tendrán lugar en campo del equipo adversario y los de vuelta en campo propio.

c.- Subordinación en el orden competicional:

A estos efectos se estará en todo caso a lo que dispone la reglamentación y circulares de competición de la Real Federación Española de Fútbol.

3.- DESCENSOS A PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL. -

Descenderán a Primera Categoría Regional, los clasificados en los puestos **16º, 17º y 18º** de cada uno de los cuatro grupos establecidos **(total 12 equipos)**.

Para el supuesto de que se produjere el descenso a Liga Regional Preferente de un equipo que tuviere un equipo filial o dependiente militando en esta categoría, dicho descenso arrastrará a una categoría inferior al que estuviere militando en ella.

4.- VACANTES EN TERCERA DIVISION. -

Si una vez finalizadas las dos fases y consumados los ascensos previstos, se produjesen vacantes en el grupo sexto de Tercera División, estas serán ocupadas por el equipo que, habiéndose clasificado en primer lugar de la Liga Regular entre los cuatro grupos de Preferente, no hubiese alcanzado el ascenso en la segunda fase.

En caso de igualdad entre dos o más equipos, la prioridad entre ellos se determinará por el siguiente orden eliminatorio: 1º. Por la mejor puntuación obtenida; 2º. Por la mayor diferencia de goles entre los marcados y los recibidos y 3º. Por el mayor número de goles marcados a favor.

Para el resto de posibles vacantes le seguirá en preferencia el clasificado en segundo mejor lugar, y así sucesivamente, en igual orden, respetando, por supuesto, lo previsto para

estos casos por la Real Federación Española de Fútbol, como entidad organizadora de la competición.

IV.- PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL. -

Esta competición se compondrá de OCHO (8) Grupos, de dieciséis equipos cada uno, y se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- ASCENSOS A LIGA REGIONAL PREFERENTE. -

Ascenderán a Liga Regional Preferente doce (12) equipos. El ascenso se producirá de la siguiente forma:

1.- Ascensos directos:

Ascenderán a Liga Regional Preferente, de forma directa, los equipos clasificados en primer lugar de cada uno de los ocho grupos de que consta la competición, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría **(total 8 equipos)**.

No podrán ascender a Liga Regional Preferente los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

2.- Ascensos: Eliminatorias:

Los ocho (8) equipos clasificados en segundo lugar de entre estos ocho grupos, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría, disputarán una única eliminatoria, por sorteo puro, de emparejamiento y orden de juego, a doble partido. Necesariamente habrá de participar en esta fase de eliminatoria un equipo por cada uno de los ocho grupos que conforman la competición.

Los cuatro equipos que resulten vencedores de esta eliminatoria ascenderán igualmente a Liga Regional Preferente **(total 4 equipos)**.

3.- Subordinación en el orden competitivo:

No podrán ascender ni participar en la fase de promoción de ascenso a Liga Regional Preferente los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militaran en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición; con la única excepción de que, el equipo que milite en Categoría Regional Preferente, a su vez, se hubiere clasificado para disputar la fase de promoción de ascenso a Tercera División, pudiendo, en este único supuesto, disputar el equipo filial o dependiente la eliminatoria prevista para el ascenso a Categoría Regional Preferente, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del resultado de las eliminatorias de ascenso a Tercera División Nacional y, en su caso, del efectivo ascenso del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad a Tercera División Nacional, momento este en que, en su caso, se consumaría el ascenso de haber resultado ganador de su eliminatoria; en caso contrario, el ascenso a Categoría Regional Preferente pasará a ocuparlo el

equipo mejor clasificado en la primera fase de la competición que no hubiera obtenido el ascenso en la eliminatorias previstas en el apartado "2" anterior.

B.- DESCENSOS A SEGUNDA CATEGORÍA REGIONAL:

Descenderán a Segunda Categoría Regional, los clasificados en los lugares **14º, 15º y 16º** de cada uno de los ocho grupos establecidos. (total 24 equipos)

V.- SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL

La competición está compuesta y distribuida en CATORCE (14) Grupos, y se disputará por puntos y a doble vuelta. Todo ello sin perjuicio de que, por posibles retiradas o inscripciones de equipos en esta categoría, puedan verse afectadas en cuanto al número de grupos que la componen, lo que se pondría en conocimiento de los interesados mediante circular complementaria.

A.-ASCENSOS A PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL

Ascenderán a Primera Categoría Regional veinticuatro (24) equipos, que necesariamente deberán de reunir los requisitos reglamentarios y normativos exigidos para poder ocupar plaza de ascenso.

El ascenso se producirá de la siguiente forma:

1. - Ascensos directos:

Ascenderán a Primera Categoría Regional, de forma directa, los equipos clasificados en primer lugar de todos y cada uno de los catorce (14) grupos de que consta la competición, además de los seis (6) mejores segundos clasificados; siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría **(total 20 equipos)**.

En cualquier supuesto, necesariamente, deberá ascender de forma directa un equipo por cada uno de los catorce (14) grupos que conforman la competición.

No podrán ascender a Primera Categoría Regional los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

2.- Ascensos Eliminatorias:

Los ocho (8) equipos restantes clasificados en segundo lugar de los catorce grupos de la categoría, disputarán una única eliminatoria, por sorteo puro, de emparejamiento y orden de juego, a doble partido.

Los cuatro (4) equipos que resulten vencedores de esta eliminatoria ascenderán igualmente a Primera Categoría Regional **(total 4 equipos)**.

No podrán participar en la fase de promoción de ascenso a Primera Categoría Regional los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militen en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición. En todo caso, deberá de participar en la fase de promoción de ascenso, al menos, un equipo por cada uno de los 8 grupos que su segundo clasificado no ha ascendido de forma directa.

3.- Subordinación en el orden competicional:

No podrán ascender ni participar en las eliminatorias de ascenso a Primera Categoría Regional los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militaran en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso o eliminatoria el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición; con la única excepción de que, el equipo que milita en Primera Categoría Regional, a su vez, se hubiere ascendido o clasificado para disputar las eliminatorias de ascenso a Liga Regional Preferente, pudiendo, en este único supuesto, el equipo filial o dependiente ascender o disputar la eliminatoria prevista para el ascenso a Primera Categoría Regional, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del resultado de las eliminatorias de ascenso a Liga Regional Preferente y, en su caso, del efectivo ascenso del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad a Liga Regional Preferente, momento este en que, en su caso, se consumaría el ascenso de haber ascendido directamente o resultado ganador de su eliminatoria; en caso contrario, el ascenso a Primera Categoría Regional pasará a ocuparlo el equipo mejor clasificado en la primera fase de la competición que no hubiera obtenido el ascenso en la eliminatorias previstas en el apartado "2" anterior.

DISPOSICIONES GENERALES:

1.- CONFORMACION DE GRUPOS. -

La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

2.- EFFECTOS DE CLASIFICACION. -

Para establecer los ascensos y descensos en las diferentes categorías, y dado que el número de participantes puede no ser igual en todos los grupos, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido y, en lo demás, a lo dispuesto en el los artículos 284 al 287 del vigente Reglamento General de la F.F.C.V.

3.- CLASIFICACION FINAL. -

En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como regionales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de **tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

4.- NUMERO DE LICENCIAS. -

Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **veintidós licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clases de aquellas.

Los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del partido, al menos, por **SIETE FUTBOLISTAS** de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan.

Se entenderá como primer equipo el que esté integrado, al menos, por siete jugadores para la modalidad principal de fútbol, que formen parte de la plantilla de la categoría, división y grupo en la que militan.

El hecho de que, por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o su sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete futbolistas, para la modalidad principal de fútbol, de los que se refiere el párrafo anterior, será considerado como infracción de alineación indebida por el órgano disciplinario.

5.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo-

El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación comenzará el día primero de Julio de 2.019 y concluirá a la hora de cierre de las oficinas federativas el JUEVES anterior a la disputa de cada jornada. Más adelante se comunicará por parte de esta Federación la fecha de finalización de presentación de licencias para la temporada en curso.

6.- ACTAS DE LOS PARTIDOS. -

Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán por los árbitros, a través del sistema informático “Fénix”, a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil.

7.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA O RETIRADA DE LA COMPETICIÓN. -

La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

8.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. -

La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

9.- EQUIPACION. -

Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyos colores, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que a cada uno corresponda. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se jugara en campo neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del Club visitante, antes de hacer los desplazamientos a cada partido, recabar la pertinente información sobre la uniformidad del equipo local.

10.- SUSTITUCIONES. -

En las Categorías **REGIONAL PREFERENTE, PRIMERA y SEGUNDA REGIONAL** podrán sustituirse hasta **CUATRO JUGADORES entre cinco eventuales suplentes**, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas más de cuatro jugadores por cada equipo.

11.- MINUTAS ARBITRALES. -

El incumplimiento de la obligación de satisfacer los honorarios arbitrales, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos 89, 101 y 139 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

12.- SANCIONES. -

Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición, previa la oportuna resolución del órgano disciplinario, determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

13.- SUSPENSIONES. -

Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

14.- VACANTES. -

Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan en las diferentes Categorías Territoriales superiores (a excepción de lo previsto en relación con Tercera División Nacional, ya previsto en el apartado 4 de Liga Preferente), regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubs de la categoría inmediata inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.**

Tal mejor derecho corresponderá, desde luego, al mejor clasificado entre todos los grupos que integren la categoría inferior antes aludida, de conformidad con lo especificado en el apartado **EFFECTOS DE CLASIFICACION** de la presente Circular.

Por el contrario, el mayor número de equipos descendidos de Segunda División "B" y, una vez cubierto el máximo de equipos supernumerariamente previstos para tercera división (22 equipos), los que excedan de dicho número deberán descender a las demás categorías (Preferente, Primera y Segunda Regional), en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

15.- RENUNCIAS. -

Caso de renunciar al ascenso algún club clasificado, o resultara inhabilitado para el mismo por causas disciplinarias, la plaza de éste será ocupada por el equipo que siga en orden de clasificación dentro de su propio grupo, si aquella se efectuara con anterioridad a la confección de los respectivos calendarios de competición de la siguiente temporada. Si éste renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el mejor clasificado de la categoría entre todos los grupos.

16.- ORDEN EN LOS CAMPOS DE JUEGO. -

Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y jueces de línea, directivos,

futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, vestuarios y demás dependencias e instalaciones, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta. Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

17.- ENTRENADORES. -

Se recuerda a los clubs la obligatoriedad de contratar los servicios de preparadores titulados en todas las categorías nacionales y territoriales, esto es, Regional Preferente, Primera Categoría Regional y Segunda Categoría Regional. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de las sanciones pertinentes.

18.- DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO. -

Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un DELEGADO DE CAMPO para los partidos como local, y UN DELEGADO DE EQUIPO para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo. En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado de equipo o de campo que ejerce habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado (D) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

19.- REGIMEN DISCIPLINARIO. -

A excepción de los clubs de Categoría Nacional (Primera, Segunda, Segunda "B" y Tercera Divisiones y Ligas de División de Honor y Nacional de Juveniles), cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Reglamentos de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Reglamento General de la F.F.C.V. y en su Código Disciplinario.

20.- HORARIO DE LOS PARTIDOS. -

La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido, consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

21.- REVISIONES MEDICAS. -

Como es sabido, existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizarse, cada dos temporadas, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de la Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.

22.- VEHICULOS ARBITRALES. -

Los Delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local, vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubs, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del Delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

23.- COMITES DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA.-

Las resoluciones sobre las actas de los partidos de las distintas competiciones, estarán a cargo de los siguientes Comités disciplinarios de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana:

JUEZ UNICO DE COMPETICION.- Adopta los acuerdos del grupo VI de Tercera División y del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil.

COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA.- Subdividido en dos Comités, uno para la Liga Preferente y Primera Regional, y otro para la Segunda Regional.

COMITE DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL JUVENIL.- Se ocupa de las competiciones territoriales de Juveniles, Liga Regional Preferente, Primera y Segunda.

SUB-COMITES DE VETERANOS, FUTBOL FEMENINO Y FUTBOL BASE.- Entiende de las competiciones de Veteranos, Fútbol Femenino, Cadetes, Infantiles y Fútbol-8 (Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines).

COMITES DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL-SALA.- Actúa en las disciplinas de Fútbol-Sala, en sus distintas categorías.

COMITES DE ADHERIDOS.- Conoce de esta modalidad en nuestras Delegaciones de Alicante, Castellón, Alcoy, Vall de Uxó, Elda, Elche y Alberique.

24.- DELEGADOS FEDERATIVOS.- Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, Delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

OTROS DETALLES DE LAS COMPETICIONES

TROFEOS

LIGA REGIONAL PREFERENTE.- Se concederá un trofeo al campeón de cada uno de los grupos: 1º, 2º, 3º y 4º.

PRIMERA CATEGORIA REGIONAL.- El primer clasificado de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, recibirá un trofeo.

SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL.- Al primer clasificado de cada uno de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11º, 12º, 13º y 14º se les otorgará un trofeo.

En las competiciones de Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Pre-Benjamines, Fútbol-Sala, Femenino, y las de Adheridos de Alicante, Castellón, Alcoy, Vall de Uxó, Elda, Elche y Alberique, igualmente se otorgarán los trofeos que, con arreglo a las competiciones que organicen les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por esta Territorial.

DEPÓSITOS

La Asamblea General aprobó en su día una disposición para que los clubs efectuaran unos depósitos de garantía para la participación de sus diferentes equipos en las competiciones de carácter Nacional y Territorial. Estos depósitos se establecieron por las siguientes cuantías:

CATEGORÍA	CUOTA	DEPOSITO
Primera Division	1.650,00 €	2.404,00 €
Segunda Division	1.100,00 €	1.202,00 €
Segunda Division "B"	660,00 €	601,00 €
Tercera Division	605,00 €	300,00 €
Regional Preferente	275,00 €	180,00 €
Primera Regional	132,00 €	120,00 €
Segunda Regional	110,00 €	90,00 €
Division Honor Juvenil	77,00 €	90,00 €
Liga Nacional Juvenil	77,00 €	90,00 €
Preferente Juvenil	77,00 €	60,00 €
Primera Regional Juvenil	77,00 €	60,00 €
Segunda Regional Juvenil	77,00 €	30,00 €
Femenino Aficionado Nacional	77,00 €	30,00 €
Femenino Aficionado	77,00 €	30,00 €
Femenino Juvenil-Cadete-Infantil	63,80 €	30,00 €
Autonómica Cadete-Infantil	58,30€	30,00€
Preferente Cadete-Infantil	58,30€	30,00€
Cadetes 1ª Categoría	58,30 €	30,00 €
Cadetes 2ª Categoría	58,30 €	12,00 €
Infantiles	58,30 €	12,00 €
Alevines	58,30 €	12,00 €
Benjamines	58,30 €	12,00 €
Prebenjamines	58,30 €	12,00 €
Femenino Base	58,30 €	12,00 €
Adheridos Y Veteranos	55,00 €	90,00 €

TABLA DE TARIFAS ARBITRALES

CATEGORÍA	Recibo Cerrado
3ª División	519,25 €
División de Honor Juvenil	199,90 €
1ª y 2ª División Femenina Nacional	179,00 €
Preferente	304,60 €
Liga Nacional Juvenil	168,50 €
1ª Regional	168,50 €
2ª Regional	100,45 €
Preferente Juvenil y 1ª Juvenil	61,70 €
2ª Juvenil	56,50 €
Cadete-Infantil Autonómica Trio	114,00 €
Femenino Autonómica	64,55 €
Preferente y Regional Cadete-Infantil	48,00 €
Fútbol-8 (AL, B, PB y FB)	34,00 €
Femenino Regional	59,35 €
Veteranos	79,50 €

Cuando por imperativos de fuerza mayor o por causas climatológicas se suspendiese un partido, el árbitro percibirá una cantidad fija, según categoría, en concepto de desplazamiento y dietas, estas son las siguientes:

CATEGORÍA	Por cuenta Club Local
3ª División	229,00 €
División de Honor Juvenil	109,50 €
1ª y 2ª División Femenina Nacional	89,50 €
Preferente	150,50 €
Liga Nacional Juvenil	79,50 €
1ª Regional	86,00 €
2ª Regional	48,00 €
Preferente Juvenil y 1ª Juvenil	25,00 €
2ª Juvenil	25,00 €
Cadete-Infantil Autonómica Trio	54,50 €
Femenino Autonómica	26,00 €
Preferente y Regional Cadete-Infantil	22,50 €
Fútbol-8 (AL, B, PB y FB)	16,50 €
Femenino Regional	25,00 €
Veteranos	35,50 €

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 21 de Agosto de 2.019
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortíz
Secretario General